



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 2º de la Resolución No.000338 del 30 de diciembre del 2005, el Artículo 2º del Decreto 000021 de 2 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

En desarrollo del Programa de Bienestar Social de la Gobernación del Atlántico, la Secretaría General, la Subsecretaria de Talento Humano a través del programa de Bienestar social y por acuerdo colectivo con las diferentes organizaciones sindicales, promueve la excelencia académica mediante el Concurso "*Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica*" cuya finalidad es impulsar y fortalecer el desarrollo académico y profesional del ser humano bajo estándares de excelencia, motivar e incentivar la excelencia académica en los estudiantes funcionarios o miembros de su núcleo familiar, reconociendo y premiando el mérito logrado y el esfuerzo de los mejores estudiantes.

Que mediante resolución N°000170 del 7 de diciembre de 2018 "Por Medio de la cual se Expide el Manual Para el Reconocimiento y Premio a La Excelencia Académica para los Funcionarios y Núcleo Familiar en la Gobernación del Atlántico", se contempló los requisitos y procedimientos para adelantar el concurso.

Que mediante acuerdo colectivo suscrito el día 9 de julio de 2020, en su artículo 45 se estableció la necesidad de realizar el proceso de actualización del Manual de Procedimiento para el otorgamiento del premio a la excelencia educativa, equivalente al documento técnico normativo de gestión administrativa que tendrá como objeto establecer el conjunto de normas, pautas y conceptos a utilizarse para el otorgamiento del Premio a la Excelencia Educativa.

El presente Manual tiene como finalidad establecer criterios claros en el concurso con el fin de premiar el mérito logrado y el esfuerzo a los mejores estudiantes; y se funda en los Principios de Buena Fe, Transparencia, Corresponsabilidad, Moralidad Pública y la sana convivencia, favoreciendo los derechos y deberes de las partes sujetas al presente Manual, así mismo regula las relaciones entre los estudiantes aspirantes al concurso "Premio



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

a la excelencia Académica" y la Gobernación del Atlántico, Secretaria General, Subsecretaria de Talento Humano – Programa de Bienestar Social.

Buscando reconocer la excelencia en el desempeño académico de: los estudiantes trabajadores de la Gobernación del Atlántico y/o a los miembros de su núcleo familiar que se encuentren estudiando y premiar de conformidad al año lectivo que se está sometiendo a concurso.

Que de acuerdo a las consideraciones aquí señaladas se hace procedente mediante el presente acto administrativo la actualización de las pautas para el proceso de selección del reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica".

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. El presente Manual, tiene como objetivo "Establecer el procedimiento del concurso y el reconocimiento de premios a los estudiantes vinculados con la Gobernación del Atlántico en su calidad de funcionarios públicos y su núcleo familiar".

ARTICULO SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente Manual es aplicable para los funcionarios públicos de la Gobernación del Atlántico y su núcleo familiar previo lleno de los requisitos exigidos para la escogencia de "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".

ARTICULO TERCERO: Conceptos.

Estudiante: Toda persona que ha cumplido con los requisitos académico-administrativos y tiene una carga académica en una institución o establecimiento educativo legalmente constituido y avalado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Aspirante: Son los estudiantes sometidos al concurso y que deben cumplir con los requisitos de las bases del concurso.

Premio: Según la RAE "1. m. Recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio (...)
5. m. Recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionciudadano@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

Año Lectivo: según la RAE "Dicho de un periodo de tiempo: destinado oficialmente a la actividad docente.", lo anterior se interpreta en el siguiente sentido, el año lectivo corresponde comprende el periodo de tiempo que corresponde a Un (1) año en el que se desarrolló la enseñanza académica.

Carga académica: es el conjunto de asignaturas y actividades académicas valoradas en horas, sea de carácter obligatorio o electivo, en las que se inscribe y cursa el estudiante durante el periodo académico vigente.

ARTICULO CUARTO: Quienes pueden concursar. Los funcionarios públicos de la Gobernación del Atlántico, y su núcleo familiar que se encuentren cursando estudios de educación primaria, y básica secundaria cuyo promedio del año lectivo objeto del concurso sea igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).

Los funcionarios públicos de la Gobernación del Atlántico, y su núcleo familiar que se encuentren cursando estudios de Carreras Técnicas y Tecnológicas; Pregrado y Posgrado, cuyos promedios acumulados de los dos últimos semestres sea igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).

Parágrafo 1. Los beneficiarios y /o núcleo familiar del funcionario Público a que hace referencia el presente manual son las siguientes personas

- La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Gobernación del Atlántico.
- Los hijos menores de Dieciocho (18) años.
- Los hijos biológicos o adoptados mayores de Dieciocho años (18) que estudien y dependan económicamente del empleado público inclusive hasta los Veinticinco (25) años. Que hayan adelantado los estudios dentro de este rango de edad.
- Los hijos biológicos o adoptados que estudien y dependan económicamente del empleado público que estén en situación de discapacidad.

Parágrafo 2. En protección de los derechos humanos y la progresividad de los derechos de los funcionarios públicos, se garantiza el derecho a la no discriminación en los casos de los miembros pertenecientes a una misma familia, en caso de ser escogidos como ganadores y se procede con la premiación según corresponda. Lo anterior, de acuerdo con las bases del concurso.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DAHE: 06-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

ARTICULO QUINTO. Requisitos. Los beneficiarios que se postulen para el reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica" deberán dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo cuarto de la presente resolución.
2. Adelantar la inscripción diligenciando en su totalidad el formulario de postulación que se disponga para tal fin.
3. Presentar certificado original de notas del año lectivo objeto del concurso, los cuales deben cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el artículo sexto de la presente resolución.
4. **Para los aspirantes que estén cursando Educación Primaria y Básica Secundaria – Calendario A y B**, como requisito adicional se debe anexar los informes acumulativos de cada periodo en original y/o copia certificada de los (Boletines) y **certificación del sistema institucional de evaluación de cada Institución educativa** donde indique su escala de valoración de los desempeños en su sistema de evaluación y las áreas fundamentales que pertenece cada asignatura especialmente para el Nivel secundaria deben contener las equivalencias del Decreto 1290 de 2009 o la normas que lo adicione, modifiquen o sutituyan y el promedio de cada estudiante teniendo en cuenta las áreas fundamentales esto último siempre y cuando la comisión evaluadora lo requiera.
5. **Para los aspirantes que estén cursando Niveles Técnico/Tecnólogo, Pregrado y Postgrado.** Presentar certificado de la carga académica correspondiente al periodo objeto de la evaluación, formalmente expedido por la institución educativa.
6. Radicar los documentos en la ventanilla de recepción de documentos ubicada en el primer piso de la Gobernación del Atlántico, en las condiciones establecidas en las bases del concurso.
7. Presentar la documentación requerida, dentro del término establecido para ello por parte de la Secretaría General.

Parágrafo 1. Todos los documentos deben ser radicados en la ventanilla de recepción de documentos ubicada en el primer piso de la Gobernación del Atlántico, en aquellos casos en los que por cualquier situación extraordinaria no se encuentre habilitada la ventanilla de recepción de documentos durante el periodo de la convocatoria, la administración Departamental a través de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General informará mediante circular el medio habilitado para presentar la documentación, ninguna secretaria o subsecretaria está facultada para recibir documentos del concurso.



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

Parágrafo 2. En los casos en los cuales las instituciones educativas manejen escalas de calificación diferentes a la numérica, el estudiante deberá solicitar al establecimiento educativo la conversión de equivalencia numérica del promedio del año lectivo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de estudios diferente al semestral, ya sea por "Trimestres", "Ciclos", etc. Deberán presentar Certificado de Promedio de Notas acumuladas de los trimestres o ciclos (etc.) que se hayan causado de manera ininterrumpida en el año lectivo.

Parágrafo 4. Los estudiantes que se encuentren en el grupo de Calendario B, cuyo periodo escolar comprende desde el mes de agosto hasta junio, y deseen participar en el presente concurso, deberán aportar certificado de promedio académico anual (con equivalencia, si estuviere en letras la calificación), superior o igual a CUATRO PUNTO CERO (4.0) del último año lectivo cursado y aprobado. Este grupo de aspirantes le corresponderá aportar el certificado académico anual cuya finalización es en el mes de junio del respectivo año de la vigencia del concurso.

Parágrafo 5. Cuando los estudiantes se encuentren en modalidad de semestres, habiendo iniciado académicamente en el segundo semestre del año, dicho estudiante NO podrá presentarse inmediatamente al concurso que se desarrolla una vez al año si ese periodo académico no se encuentra finalizado. Una vez culminado su segundo semestre y con el promedio exigido en las bases del concurso, le asiste el derecho de presentarse en la siguiente convocatoria. Del mismo modo, los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de ciclos o trimestres. El derecho a participar se causa una vez se haya superado el año lectivo y reuniendo los requisitos de la convocatoria.

Parágrafo 6. En el caso de estudiantes que aporten certificados de estudios donde conste haber realizado procesos de homologación de materias entre instituciones educativas, el comité evaluador verificará la carga académica de las materias asignadas por la institución educativa en donde actualmente se encuentre adelantando los estudios de igual forma se solicitará la certificación de notas de las materias homologadas, mediante formula aritmética simple se obtendrán los promedios de los semestres objeto del concurso.

Parágrafo 7. Los estudiantes que una vez finalizado su 10° semestre y se les exija realizar énfasis o módulos como requisito de grado, se les computará dichos requisitos como promedio para acceder al premio a la excelencia, siempre y cuando dichos módulos o énfasis tengan como mínimo cinco (5) asignaturas, y su tiempo de duración y valor monetario ser igual o superior al del semestre cursado.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

ARTICULO SEXTO. De los certificados de notas. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 180 de 1981, artículo 90 Ley 115 de 1994, las certificaciones deben contener lo siguiente

- **Educación primaria:** básica secundaria y media vocacional deberán ser expedidas con las firmas del Director del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:

- a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
- b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende
- c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
- d. Curso al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
- e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.
- f. Fecha de expedición.

- **Educación Formal:** Las instituciones de Educación No Formal podrán expedir certificados de Técnico en los programas de Artes y Oficios y de Formación Vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente, en dicho certificado se deberá indicar la intensidad horaria y la calificación acumulada del respectivo año lectivo.

- a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
- b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;
- c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
- d. Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
- e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DAHE: 05-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)350 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

f. *Fecha de expedición.*

- **Educación Superior.** *deberán ser expedidas con las firmas del Rector/Director General del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:*

- Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;*
- Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;*
- Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*
- Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- f. *Fecha de expedición.*

- **Los certificados expedidos en el exterior** *deben estar traducidos al idioma español y apostillados de acuerdo a los requisitos que establece el Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores, deberá contar mínimo con los siguientes requisitos:*

- Nombre de la institución e identificación del mismo, lugar donde reside.*
- Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*
- Periodo lectivo al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- e. *Fecha de expedición.*

De acuerdo con el nivel, el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 05-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 367 atencionciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

ARTICULO SEPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN / MECÁNICA DEL CONCURSO, el cual quedará de la siguiente manera:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano a través del Programa de Bienestar Social.	1. Emiten publicación de la convocatoria de "Premio a la excelencia académica"
	2. Difunden la convocatoria a través de la intranet de la Gobernación del Atlántico, correos electrónicos institucionales y correos de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados.
	3. Proporciona formatos para participar en la convocatoria de "Premio a la excelencia académica".
Estudiante/Aspirante.	4. Diligencia el formato y adjunta la documentación requerida en la convocatoria y lo radica en la ventanilla Única de recepción de documentos en el primer piso de la Gobernación del Atlántico o en el medio que se encuentre habilitado en caso de circunstancias extraordinarias, en las fechas establecidas. Dichos documentos serán remitidos a la Subsecretaria de Talento Humano, quien los custodiará hasta el momento de ser sometidos a verificación exclusivamente por parte del Comité Evaluador del Concurso.
	5. Los certificados de notas deben estar en idioma español, de acuerdo con lo establecido en el ítem de requisitos (De los certificados).
Bienestar Social.	6. Recibe solicitud, revisa, organiza y prepara los documentos para ser enviados al Comité Evaluador para su veeduría, evaluación y selección de los ganadores
	7. Publica a los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria a través de la Intranet, correos electrónicos institucionales y correos de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados, la relación de los aspirantes que radicarón documentación según las bases del concurso, lo cual no habilita de forma inmediata su postulación.
	8. Realiza convocatoria para conformación del comité evaluador, a los cinco (5) días hábiles siguientes de la realización de la convocatoria al concurso, de tal forma que una vez cerrado la misma el comité se encuentre debidamente conformado.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

Comité Evaluador	9. Sesiona según las reglas del concurso y adelanta la revisión de todas las postulaciones, verifica el cumplimiento de requisitos y escoge a los ganadores. De cada sesión se levanta un acta y se consignan sus decisiones. Cuenta con 3 días hábiles para escoger a los ganadores por cada nivel a partir de la publicación de los aspirantes que radicaron documentos.
Subsecretaría de Talento Humano	10. Publica a través de la página de Intranet el listado de los mejores estudiantes de cada nivel escogidos por su mejor calificación. Los aspirantes cuentan con 2 días hábiles después de la publicación de los resultados para presentar los reclamos a que haya lugar. Vencido el término queda en firme la decisión.
Comité de reclamo	11. El comité cuenta con 3 días hábiles para responder los reclamos que lleguen a presentarse.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano./ Secretaria General	12. Elaboración de los actos administrativos por los cuales se reconocen a los ganadores y se ordena el pago por su excelencia académica. Se publica vía Intranet y se le notifica.
Estudiante/Aspirante	13. Acude a Subsecretaría de Talento Humano para notificarse y recibir información sobre los compromisos que contrae al recibir el premio.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.	14. Organiza y divulga la ceremonia de "Premiación Excelencia Académica".
Estudiante/Aspirante	15. Asiste a la ceremonia de Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica.
Subsecretaria de Talento Humano- Nomina.	16. Realiza el pago del Premio a la Excelencia Académica.

Parágrafo. Cuando sea necesario y bajo las razones debidamente justificadas, los términos establecidos en el proceso podrán ser prorrogados, dejando constancia del hecho.

ARTICULO OCTAVO: Lugar. La etapa de preselección y selección de escogencia de los estudiantes con los mejores puntajes, se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaria General y la Subsecretaria de Talento Humano.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 030003
Código DANE: 06-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)350 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

ARTICULO NOVENO: Comité Evaluador. Se conforma un comité interdisciplinario que represente las diferentes partes del proceso y cuyos miembros no tengan interés particular en la selección de beneficiarios. El comité evaluador se conformará de la siguiente manera:

- Un representante de cada uno de los Sindicatos.
- Un funcionario de Control interno, art. 12 Ley 87 de 1993.
- Un funcionario de la Subsecretaria de Talento Humano
- Un funcionario de la Secretaria General.
- Un funcionario de la Secretaria de Educación
- Un funcionario de la Secretaria Jurídica

Parágrafo1. Los funcionarios que harán parte del comité evaluador deberán ser designados directamente por el Secretario o Subsecretario de Despacho según corresponda.

Parágrafo2. La secretaria del comité evaluador será ejercida por el funcionario responsable del programa de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO DECIMO: Funciones del Comité Evaluador. El comité evaluador tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un cronograma para la revisión de documentos.
- Velar porque el proceso de reconocimiento y premio a la excelencia académica se realice conforme con lo establecido en el presente manual y las normas legales.
- Revisar que los documentos aportados por cada participante cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual.
- Solicitar aclaraciones a los participantes cuando sea necesario.
- firmar las actas de reuniones del Comité
- Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos y temas tratados
- Escoger a los ganadores del concurso.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 05-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)350 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

Parágrafo. Las decisiones del comité evaluador deberán tomarse por mayoría de sus miembros de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Quórum y Mayoría Comité Evaluador. El quorum es la cantidad mínima de asistentes que integran el comité evaluador y que se requiere para al inicio de la sesión o para la toma de decisiones. Este será el 50% más uno de los integrantes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comité de Reclamos: Se crea un comité de reclamo el cual se encargará de resolver los recursos que sean interpuestos contra la elección o cualquier inconformidad con relación al concurso, el cual estará integrado así:

- Un (1) funcionario de la Secretaria General
- Un (1) funcionario de la Subsecretaria de Talento Humano
- Un (1) funcionario de la Secretaria de Educación
- Un (1) funcionario de la Secretaria Jurídica
- Un representante de los Sindicatos.
- Un (1) funcionario de la Oficina de Control Interno, éste último en calidad de invitado (con voz, pero sin voto), solo puede emitir opiniones en calidad de asesoría o recomendación, art. 12 ley 87 de 1993.

Parágrafo. El Comité de Reclamos será conformado por integrantes diferentes a los funcionarios designados para el Comité Evaluador, esto con el fin de brindarle mayor transparencia al proceso, quienes igualmente deberán ser designados directamente por el Secretario o Subsecretario de Despacho según corresponda.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Funciones del Comité de Reclamos. El comité de reclamo tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar las reclamaciones que se presenten contra las decisiones tomadas por el comité evaluador.
- firmar las actas de reuniones del Comité
- Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos y temas tratados

Parágrafo. Las decisiones del comité de reclamo deberán tomarse por mayoría de sus miembros de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 05-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

ARTICULO DECIMO CUARTO: Quórum y Mayoría Comité de Reclamos. El quorum es la cantidad mínima de asistentes que integran el comité de reclamo y que se requiere para al inicio de la sesión o para la toma de decisiones. Este será el 50% más uno de los integrantes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONDICIÓN DE DESEMPATE, Se establece que en caso de ocurrir empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacará una balota y el número mayor será el ganador, con la veeduría de un funcionario de la Secretaria de Control Interno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La Gobernación del Atlántico, se compromete a tener reserva de la información consistente en datos personales de los aspirantes a "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PREMIOS. El Premio será el reconocimiento en la suma de dinero que a través de acto administrativo se expide de acuerdo con las siguientes tablas:

NO SINDICALIZADOS.- Se realiza teniendo en cuenta la resolución que anualmente expide la Gobernación del Departamento del Atlántico en la cual adopta el plan de bienestar social de los empleados públicos de la Gobernación, así:

No.	NIVEL	GRADO	GANADORES	VALOR
1	Básica Primaria	1°-5°	2	5 SMLMV
2	Básica Secundaria	6°-11	2	5 SMLMV
4	Técnico o Tecnológico		2	7 SMLMV
5	Universitario		2	9 SMLMV
6	Posgrado		2	9 SMLMV

Parágrafo 1: Para el caso de los estudiantes que se encuentren en el grupo de Calendario B, cuyo último grado académico sea superior al arriba establecido, esté año le será aplicable como grado 11 para efectos de la resolución de reconocimiento.

Parágrafo 2: El valor del salario mínimo a tener en cuenta, será el correspondiente a la vigencia del concurso.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

SINDICALIZADOS

El número de ganadores y valor de los servidores sindicalizados y su núcleo familiar, corresponderá a lo señalado en el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales con asiento en el Departamento del Atlántico vigente al momento del concurso, que para el presente caso corresponde al 100% del valor del costo de la matrícula.

No.	NIVEL	GRADO	GANADORES	VALOR
1	Básica Primaria	1°-5°	3	100%
2	Básica Secundaria	6°-11	3	100%
4	Técnico o Tecnológico		3	100%
5	Universitario		3	100%
6	Posgrado		3	100%

Parágrafo 1: Si el estudiante ganador es beneficiario de una beca total o parcial y/o cursa sus estudios en una Institución educativa Pública, el premio deberá ser invertido en Útiles escolares, equipos de sistema o cómputo de acuerdo al nivel del estudiante, según lo estipulado en la siguiente tabla:

No.	NIVEL	GRADO	VALOR
1	Básica Primaria	1°- 5°	5 SMLMV
2	Básica Secundaria	6°-11	5 SMLMV
4	Técnico o Tecnológico		7 SMLMV
5	Universitario		9 SMLMV
6	Posgrado		9 SMLMV

El funcionario se compromete a aportar los soportes originales de la compra de útiles escolares, equipos de sistema o cómputo en los que hayan sido invertidos los dineros pagados y los cuales deberán ser entregados en la Subsecretaría de Talento humano, so pena de sanciones disciplinarias.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01126 DEL 2020

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA PARA LOS FUNCIONARIOS
PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO**

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La promulgación del presente Manual para el Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica, se entenderá surtida con su publicación en la Gaceta Oficial y la Intranet de la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El programa de Bienestar Social de la Subsecretaria de Talento Humano, deberá emitir una circular indicando las fechas del calendario en la que se llevarán a cabo las fases del concurso.

ARTICULO VIGESIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Elaborado por Kelly Suárez Fernández, asesora Subsecretaria de Talento Humano

Revisado por Angélica Gómez, asesora Subsecretaria de Talento Humano

Revisado por Nohemi Pérez Jiménez, asesora Secretaria General

Aprobado por Constanza Martínez Guevara Subsecretaria de Talento Humano